

**Juzgado de Instrucción nº 05 de Madrid**

Pza. de Castilla, 1 , Planta 3 - 28046

Tfno: 914932080

Fax: 914932083

43014070

NIG: 28.079.43.1-2009/0100414

**Procedimiento: Tribunal del Jurado 1/2015**

Delito: Malversación

ELF

**Acusador particular::** COMUNIDAD DE MADRID

LETRADO DE COMUNIDAD AUTÓNOMA

D./Dña. CARMEN MENENDEZ GONZALEZ-PALENZUELA (PSOE)

PROCURADOR D./Dña. JORGE DELEITO GARCIA

D./Dña. MANUEL COBO VEGA

LETRADO DE CORPORACIÓN MUNICIPAL

**Investigado::**

D./Dña. ANTONIO CORONADO MARTINEZ, D./Dña. JOSE MANUEL PINTO SERRANO y D./Dña. JOSE OREJA SANCHEZ

PROCURADOR D./Dña. ISABEL AFONSO RODRIGUEZ

D./Dña. JOSE LUIS CARO VINAGRE, D./Dña. MIGUEL CASTAÑO GRANDE y D./Dña. SERGIO GAMON SERRANO

PROCURADOR D./Dña. GABRIEL MARIA DE DIEGO QUEVEDO

**A U T O****La Ilma Sra MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA:** D./Dña. CARMEN VALCARCE CODES**Lugar:** Madrid**Fecha:** 13 de marzo de 2017**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En el presente procedimiento para juicio ante el Tribunal del Jurado, el Ministerio Fiscal en el escrito de conclusiones provisionales ha solicitado el sobreseimiento provisional de las actuaciones de acuerdo con los arts. 641.1 y 2 de la L.E.Cr.

En el mismo trámite el Procurador D. JORGE DELEITO GARCIA en nombre y representación Carmen Menénez González Palenzuela y otros (Grupo Parlamentario Socialista de Madrid), como Acusación Popular, el Letrado del Ayuntamiento de Madrid, en nombre de D. MANUEL COBO VEGA y el Letrado de la COMUNIDAD DE MADRID, como acusadores particulares, han solicitado la apertura del juicio oral respecto de D. JOSE LUIS CARO VINAGRE, D. MIGUEL CASTAÑO GRANDE, D. SERGIO GAMON SERRANO, D. ANTONIO CORONADO MARTINEZ, D. JOSE OREJA SANCHEZ y D. JOSE MANUEL PINTO SERRANO, por el delito de Malversación.

**SEGUNDO.-** El Procurador D. GABRIEL MARIA DE DIEGO QUEVEDO, en nombre y representación de D. JOSE LUIS CARO VINAGRE, D. MIGUEL CASTAÑO GRANDE, D. SERGIO GAMON SERRANO, en el trámite de conclusiones provisionales ha presentado escrito de defensa y la Procuradora D. ISABEL AFONSO RODRIGUEZ en nombre y representación de D. ANTONIO CORONADO MARTINEZ, D. JOSE OREJA SANCHEZ y D. JOSE MANUEL PINTO SERRANO, en el trámite de conclusiones provisionales ha solicitado el sobreseimiento de las actuaciones.

**TERCERO.-** En la audiencia preliminar celebrada para decidir sobre la apertura del juicio oral o sobreseimiento, las partes han ratificado sus anteriores peticiones.

**CUARTO.-** De los hechos que han sido objeto de acusación se estima que procede el enjuiciamiento, respecto de los siguientes: durante los meses de marzo, abril y mayo de 2008, los acusados, funcionarios públicos, que prestaban sus servicios en la Dirección General de Seguridad de la Comunidad de Madrid, con el fin de seguir a terceras personas, lo que no tenían encomendado, utilizaron medios públicos que tenían asignados por la Comunidad para el ejercicio de sus cargos, generando gastos indebidos.

**QUINTO.-** Asimismo se estima que las personas que tiene que ser juzgadas como acusadas por los hechos, respecto de los que procede el enjuiciamiento son D. JOSE LUIS CARO VINAGRE, D. MIGUEL CASTAÑO GRANDE, D. SERGIO GAMON SERRANO, D. ANTONIO CORONADO MARTINEZ, D. JOSE OREJA SANCHEZ y D. JOSE MANUEL PINTO SERRANO .

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Dispone el artículo 32 de la Ley del Tribunal del Jurado, que celebrada la audiencia preliminar el Juez de Instrucción dictará auto decidiendo la apertura del juicio oral, o el sobreseimiento, con las determinaciones, en el primer caso, que señala el artículo 33 de la misma Ley.

En el presente caso procede la apertura del juicio oral, en atención a considerar, tal como ha puesto de manifiesto la Audiencia Provincial, que existen indicios suficientes de la comisión de un delito de malversación de caudales públicos respecto a D. MIGUEL CASTAÑO GRANDE, D. SERGIO GAMON SERRANO, D. JOSE LUIS CARO VINAGRE, D. ANTONIO CORONADO MARTINEZ, D. JOSE OREJA SANCHEZ y D. JOSE MANUEL PINTO SERRANO, los cuales en su condición de funcionarios, prestaron sus servicios ante la Dirección General de Seguridad de la Comunidad, procedieron durante los meses de marzo, abril y mayo de 2008, a realizar seguimientos a terceras personas, actividad que no estaba dentro de su trabajo, utilizando para ello, y dentro de su jornada laboral, medios (coches, teléfonos..) que la Comunidad de Madrid ponía a su disposición para el ejercicio de sus cargos, destinando en consecuencia esos medios, y el coste que suponían, a actividades ajenas a sus respectivos trabajos.

**SEGUNDO.-** Abierto el juicio oral procede, de acuerdo con lo previsto en el

artículo 34 de la Ley citada, la remisión al Tribunal encargado del enjuiciamiento de testimonio de los escritos de calificación de las partes, de la documentación de las diligencias no reproducibles y que hayan de ser ratificadas en el juicio oral y del auto de apertura del juicio oral, y de las designadas por el Procurador D. Gabriel de Diego Quevedo.

**TERCERO.-** Es competente para el enjuiciamiento del delito objeto de acusación la Audiencia Provincial de Madrid, en atención al delito investigado.

### **PARTE DISPOSITIVA**

1.- Se decreta la apertura del juicio oral, para el enjuiciamiento de los hechos justiciables, relatados en el hecho cuarto de esta resolución.

2.- Pueden ser juzgados como acusados D. JOSE LUIS CARO VINAGRE, D. MIGUEL CASTAÑO GRANDE, D. SERGIO GAMON SERRANO, D. ANTONIO CORONADO MARTINEZ, D. JOSE OREJA SANCHEZ y D. JOSE MANUEL PINTO SERRANO, los cuales se encuentran en libertad.

3.- Se señala como órgano competente para el enjuiciamiento el TRIBUNAL DEL JURADO DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE Madrid.

4.- Dedúzcase testimonio, para su remisión a dicho tribunal, de los escritos de calificación de las partes, del presente auto y de las demás diligencias establecidas en el artículo 34 de la Ley del Jurado, así como de los particulares designados por el Procurador D. Gabriel de Diego Quevedo.

Esta resolución NO ES RECURRIBLE, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 36 de la ley del Tribunal del Jurado, excepto en lo relativo a la situación personal de los acusados respecto del que cabe el de reforma en el plazo indicado.

Lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>.

La Ilma Sra Magistrado-Juez